



Itapúa Paraguay

ORDENANZA N° 196/2019.-

POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA NRO 121/2017 “QUE ESTABLECE EL COBRO DE CANON EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO EXCEPCIONAL TEMPORAL DE INMUEBLES PERTENECIENTES AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL SITUADOS SOBRE LAS PLAYAS SAN JOSE, MBOI KAE Y PACU CUA, Y DE INMUEBLES PERTENECIENTES AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL, SITUADOS SOBRE LAS AVENIDAS COSTANERA “REPUBLICA DEL PARAGUAY”, SECTOR ESTE Y SUS INMEDIACIONES, Y COSTANERA “PADRE CARLOS BOLIK” Y SUS INMEDIACIONES, DE LA CIUDAD DE ENCARNACION.-----

VISTO:

La minuta presentada por los concejales municipales integrantes de la Comisión Permanente Anual de Receso, Lic. Eduardo Víctor Florentín, Abog. Diego Aquino, Lic. Pablo Novosad, Arq. Andrés Morel, Lic. Juan Carlos Viveros y Lic. Julio Arévalos, elevando para estudio y consideración un Proyecto de Ampliación de la Ordenanza Nro. 121/2017 “**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORDENANZA “QUE ESTABLECE EL COBRO DE CANON EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO EXCEPCIONAL TEMPORAL DE INMUEBLES PERTENECIENTES AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL SITUADOS SOBRE LAS PLAYAS SAN JOSE, MBOI KAE Y PACU CUA, Y DE INMUEBLES PERTENECIENTES AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL, SITUADOS SOBRE LAS AVENIDAS COSTANERA “REPUBLICA DEL PARAGUAY”, SECTOR ESTE Y SUS INMEDIACIONES, Y COSTANERA “PADRE CARLOS BOLIK” Y SUS INMEDIACIONES, DE LA CIUDAD DE ENCARNACION**”, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la propuesta se fundamenta en la necesidad de establecer un canon por arrendamiento excepcional temporal del inmueble municipal sito sobre la calle 14 de mayo esq. Gral Aquino denominado **PLAYON DE LA REPLICA DE LA ESTACION** perteneciente al Dominio Público Municipal.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, resolvió tratar el pedido sobre tablas, y luego de realizar el estudio del Proyecto de Ordenanza de referencia, en general y en particular artículo por artículo, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo .-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

ART. 1º) ESTABLECER el cobro de un canon en concepto de arrendamiento excepcional temporal, de inmuebles pertenecientes al Dominio Público Municipal situados sobre las playas **San José, Mboi Kaé y Pacu Cuá;** y de inmuebles pertenecientes al Dominio Privado Municipal, situados sobre las Avenidas Costaneras “**República del Paraguay**”, sector Este y sus inmediaciones, y “**Padre Carlos Bolik**” y sus inmediaciones, de la ciudad de Encarnación, conforme al siguiente detalle:

a) Por Arrendamiento de Inmuebles de Dominio Público Municipal;

a.1) Ubicados sobre la “Playa San José”, destinados exclusivamente para instalación temporal de Unidades gastronómicas, la suma de **Gs. 12.000(Doce mil guaraníes)** por metro cuadrado y por mes. La superficie máxima otorgada a cada Unidad, será de hasta **400(Cuatrocientos) metros cuadrados**.-----

a.2) Ubicados en la Playa Mboi Kaé, destinados exclusivamente para instalación temporal de Unidades gastronómicas, la suma de **Gs. 6.000(Seis mil guaraníes)** por metro cuadrado y por mes. La superficie máxima otorgada a cada Unidad, será de hasta **400(Cuatrocientos) metros cuadrados**.-----

a.3) Ubicados en la Playa Pacu Cuá, destinados exclusivamente para instalación temporal de Unidades gastronómicas, la suma de **Gs. 3.000(Tres mil guaraníes)** por metro cuadrado y por mes. La superficie máxima otorgada a cada Unidad, será de hasta **300(Trescientos) metros cuadrados**.-----

b) Por Arrendamiento de Inmuebles de Dominio Privado Municipal;

Destinados exclusivamente para la instalación temporal de Stand de exhibición y promoción de productos y servicios, la suma por mes o fracción y por metro cuadrado y de acuerdo a su ubicación:

b.1) Sobre la Avenida Costanera “República del Paraguay”-Sector Este, Gs. 40.000 (Cuarenta mil guaraníes).-----

b.2) Sobre la Calle José de Antequera y Castro, Gs. 20.000 (Veinte mil guaraníes)

b.3) En el estacionamiento lado Oeste del Centro Cívico, Gs. 30.000 (Treinta mil guaraníes).-----

b.4) Sobre la Avenida Costanera “Padre Carlos Bolik”, Gs. 10.000 (Diez mil guaraníes).-----



Establecer que los concesionarios de inmuebles de los numerales “a” y “b” del presente inciso, deberán dejar un área de retiro libre de ocupación frente a los mismos, partiendo desde la vereda, de 2 (dos) metros como mínimo, los cuales formarán parte de la superficie otorgada.-----

Establecer que la proporción, de la superficie arrendada, deberá ajustarse a una relación 1:1 (largo por ancho). En ningún caso el ancho de la superficie arrendada podrá ser mayor a su largo. La superficie mínima a ser arrendada deberá ser de 100 metros cuadrados.-----

c) Por Arrendamiento de Inmuebles de dominio Privado Municipal;

Destinados a estacionamiento vehicular, la suma mensual y por metro cuadrado de **Gs. 1.500 (Un mil quinientos guaraníes)**.-----

d) Por Arrendamiento de Inmuebles de dominio privado municipal;

Ubicados en las costaneras mencionadas y sus inmediaciones, destinados para eventos o promociones ocasionales, la suma por día y por metro cuadrado de **Gs. 8.000(Ocho mil guaraníes)**.-----

e) Por Arrendamiento de inmuebles del dominio público municipal:

Destinados para servicios de paseos móviles (karting, bicicletas, patinetas, patines, rollers) que sean de interés turístico para la ciudad, se abonará por mes y por metro cuadrado utilizado de acuerdo a su ubicación:

e.1) Sobre la Avenida Costanera “República del Paraguay”, sector Oeste y sus inmediaciones, la suma de: **Gs. 40.000 (Cuarenta mil guaraníes).-----**

e.2) En los sectores de las demás avenidas Costaneras, se abonará por mes y por metro cuadrado utilizado, la suma de: **Gs. 20.000(Veinte mil guaraníes).-----**

Los espacios concedidos deberán estar ubicados, en lugares que no causen inconvenientes a la normal circulación de las personas.-----

f) Por Arrendamiento de inmuebles del dominio público municipal,

Destinados para servicios de alquiler de sillas, sombrillas y camastros que sean de utilidad turística para la ciudad, se abonará por mes y por metro cuadrado utilizado, de acuerdo a su ubicación:

f.1) En el sector de la Playa San José y sus inmediaciones: **Gs. 25.000 (Veinticinco mil guaraníes).-----**

f.2) En los sectores de las demás Playas, se abonará la suma por mes y por metro cuadrado utilizado de: **Gs. 10.000(Diez mil guaraníes).-----**

Los espacios concedidos deberán estar ubicados, en lugares que no causen inconvenientes a la normal circulación de las personas.-----

g) Por instalación temporal de Equipamientos que aporten al desarrollo turístico de la ciudad (parques de diversiones, parques acuáticos, circos y otros similares) en inmuebles del dominio privado municipal; se abonará un canon por mes y por metro cuadrado, y de acuerdo a su ubicación, como sigue:

g.1) Inmuebles comprendidos sobre la Avenida República del Paraguay, desde Mariscal López hasta Mñor. Wiessen, la suma de **Gs. 10.000 (Diez mil guaraníes)**

g.2) Inmuebles comprendidos sobre la calle José de Antequera y Castro, en su lado Oeste, desde la calle Monseñor Wiessen hasta la calle Gral. Artigas, abonara la suma de **Gs. 7.500(Siete mil quinientos guaraníes).-----**

g.3) Inmuebles comprendidos sobre la calle José de Antequera y Castro, en su lado Este, desde la calle Monseñor Wiessen hasta la calle Gral. Artigas, abonara la suma de **Gs. 5.000 (Cinco mil guaraníes).-----**

ESTABLECER que la proporción, de la superficie arrendada, deberá ajustarse a una relación 1:1 (largo por ancho). En ningún caso el ancho de la superficie arrendada podrá ser mayor a su largo. La superficie mínima a ser arrendada deberá ser de 100 metros cuadrados.-----



h) Por ocupación de inmuebles del dominio privado municipal en el sector denominado Parque Lineal, aprobado por Resolución Nro. 271/2016

Los espacios a ser arrendados deberán ajustarse a las siguientes dimensiones:

- 1) Módulos de 9 m² (3m x 3m).-----
- 2) Módulos de 30 m² (6m x 5m).-----

Los cánones a ser abonados por metro cuadrado y por mes serán los siguientes:

- 1) Temporada alta (Diciembre, Enero y Febrero): Gs. 20.000 por metro cuadrado.-
- 2) Temporada baja (Marzo a Noviembre): Gs. 10.000 por metro cuadrado.-----

i) Por arrendamiento excepcional temporal del inmueble municipal sito sobre la calle 14 de Mayo esq. Gral. Aquino denominado PLAYON DE LA REPLICA DE LA ESTACION perteneciente al Dominio Público Municipal:

Se establece el cobro de un canon por cada evento de la suma de **Gs. 5.000.000.-**

Los arrendamientos concedidos en dicho lugar, comprenderán además de los días establecidos para los eventos, hasta 3 días antes y 3 días después, necesarios para el montaje y desmontaje de los equipos y la logística para el desarrollo del evento.--

ART. 2º) ESTABLECER que los arrendatarios que deseen realizar algún tipo de publicidad en los inmuebles otorgados en arrendamiento, de acuerdo establecido en la presente reglamentación, se registrarán por la Ordenanza respectiva que regula la materia.-----

ART. 3º) DEROGAR la Ordenanza No. 121/2017, y demás disposiciones que contradigan la presente reglamentación.-----

ART. 4º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

Don **JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. **EDUARDO VÍCTOR FLORENTIN BOLF**
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Enero de 2019.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. MIRIAM ZULMA MEMMEL VALDEZ
Secretaria General Interina

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal